

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL
 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN,
 REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACERAS, CALZADAS Y ÁREAS
 PEATONALES DE LA CIUDAD DE MURCIA”**

1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación.....	2
2. Tipo y objeto del contrato (con CPV).....	2
3. Tipo de procedimiento y de tramitación.....	2
4. División en lotes / No división en lotes.....	2
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado.....	3
6. Financiación.....	4
7. Plazo de ejecución y prórroga.....	5
8. Revisión de precios.....	5
9. Habilitación empresarial o profesional.....	5
10. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera).....	5
11. Clasificación del contratista.....	6
12. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato.....	6
13. Criterios de adjudicación.....	7
14. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas.....	12
15. Criterios de desempate.....	13
16. Exigencias de seguros.....	13
17. Abonos a los contratistas.....	13
18. Lugar de ejecución/entrega.....	14
19. Concurrencia trabajadores.....	14
20. Condiciones especiales de ejecución.....	14
21. Modificaciones del contrato.....	15
22. Subrogación.....	15
23. Tratamiento de datos personales.....	15
24. Obligaciones esenciales del contratista.....	15
25. Penalidades.....	15
26. Subcontratación.....	17
27. Plazo de garantía.....	17
28. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato.....	17

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación

El presente Contrato tiene por objeto el llevar a cabo todas las acciones necesarias para el correcto estado de conservación de los pavimentos de calzadas y aceras y demás áreas peatonales de la ciudad de Murcia para su normal uso, y cuya finalidad es la prestación continuada de las labores de reparación de los daños que se puedan producir en la vía pública durante el tiempo de duración del servicio.

De acuerdo con apartado c) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las relativas a Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

La necesidad de externalizar el servicio a través de este contrato es clara debido a que el Ayuntamiento de Murcia no cuenta con los medios propios para la ejecución de las mismas.

2. Tipo y objeto del contrato (con CPV)

Conforme a la Codificación Común del Contrato (CPV) de la Comisión Europea, los códigos aplicables del vocabulario principal serán los siguientes:

- 50000000-5 Servicio de reparación y mantenimiento.
- 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.
- 50230000-6 Reparación y mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

La contratación objeto del presente pliego se tipifica como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **categoría 1** (Servicios de mantenimiento y reparación).

3. Tipo de procedimiento y de tramitación

- Tipo de procedimiento: Abierto – Sujeto a Regulación Armonizada
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de gasto: Corriente
- Financiación: Corriente
- Tramitación del gasto: Anticipada

4. División en lotes / No división en lotes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el objeto del contrato NO se prevé la división por lotes, dado que la finalidad del servicio consiste en llevar a cabo tareas de reparación, conservación y mantenimiento de aceras y áreas peatonales de carácter inespecífico y sobrevenido dentro del casco urbano de la ciudad de Murcia; es decir, se trata de actuaciones normalmente impredecibles cuyos trabajos incluyen partidas muy variadas e independientes, de los que no puede anticiparse su duración antes de ocurrido el incidente.

La división por lotes implicaría una desagregación de costes sobre determinados ámbitos funcionales (aceras, calzadas, pilonas...) o partidas (construcción de bordillos, extendido de aglomerado, colocación de barandillas...) que no tendría sentido ya que los servicios abarcan o pueden

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



abarcar una suma de todos ellos que haría complicada, peligrosa y prolongada la coordinación entre diferentes empresas, dificultando la correcta y coherente ejecución de las tareas.

La responsabilidad de una obra completa cuyas unidades se solapan en materiales, tiempos y dirección facultativa no cabe dividirla sin riesgos y perjuicios para el Excmo. Ayuntamiento de Murcia: mala ejecución y negligencia de un contratista que recaiga en la economía, plazos o correcta ejecución de otra empresa, dificultad de concretar el responsable del perjuicio, complejidad para la toma de decisiones del responsable del contrato, etc.

Así pues, desde un punto de vista técnico y económico resulta complejo, innecesario, inoperativo e ineficiente dividir en lotes este tipo de servicio, ya que teniendo en cuenta la agilidad de respuesta que se requiere en la actuaciones dentro del casco urbano por la peligrosidad que pueden suponer y por las molestias que puedan generar a un gran número de ciudadanos, implicaría una mayor dificultad en las labores de coordinación entre las diferentes tareas lo que se traduciría en una peor calidad en la prestación del servicio dificultando la ágil respuesta que se exige en este tipo de actuaciones.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto base de licitación del contrato para el periodo de vigencia establecido, se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.606.584,47 €), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (547.382,73 €), lo que supone un total de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.153.967,20 €), siendo el importe máximo desglosado para cada una de las anualidades, el que figura en la siguiente tabla:

AÑO	PERIODO	VALOR ESTIMADO	I.V.A.	PBL
2025	01/12/2024 - 30/11/2025	868.861,49 €	182.460,91 €	1.051.322.40 €
2026	01/12/2025 - 30/11/2026	868.861,49 €	182.460,91 €	1.051.322.40 €
2027	01/12/2026 - 30/11/2027	868.861,49 €	182.460,91 €	1.051.322.40 €
TOTAL SERVICIOS A CONTRATAR		2.606.584,47 €	547.382,73 €	3.153.967,20 €
2028	01/12/2027 - 30/11/2028	868.861,49 €		
2029	01/12/2028 - 30/11/2029	868.861,49 €		
TOTAL PRÓRROGAS PREVISTAS		1.737.722.98 €		
TOTAL VALOR ESTIMADO		4.344.307.45 €		

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



El desglose del presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos es el siguiente:

Costes directos	2.183.855,54 €
Costes indirectos (3%)	6.551,57 €
Costes directos + Costes indirectos	2.190.407,11 €
Gastos Generales (13%)	284.752,93 €
Beneficio industrial (6%)	131.424,43 €
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC= PEM+GG+BI)	2.606.584,47 €
IVA (21%)	547.382,73 €
TOTAL PBL	3.153.967,20 €

Los licitadores deberán ofertar un único porcentaje de baja a cada uno de los trabajos comprendidos en el Anejo 1 del PPT (Cuadro de Precios Unitarios) y que se aplicará en cada una de las anualidades, conforme al modelo de proposición económica establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En los precios se incluyen todos los gastos que ocasionen los trabajos que corresponden a los conceptos de seguros, transportes, almacenaje, etc., que afecten a los mismos, es decir, son Precios Ciertos, los cuales incluyen gastos generales y beneficio industrial, de forma que el Excmo. Ayuntamiento abonará única y exclusivamente las cantidades resultantes de aplicar estos precios unitarios el porcentaje de baja ofertado por los licitadores.

Con respecto al presupuesto del contrato, no existe obligación de agotarlo por parte del Ayuntamiento, ya que tiene carácter de máximo, por lo que en caso de no gastarse en su totalidad el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna.

6. Financiación

El gasto del contrato se cargará a la siguiente aplicación presupuestaria y documento contable, según el desglose de anualidades:

Ejercicio	Período	Aplicación presupuestaria	Importe	Documento contable	Fase
2025	01/12/2024 - 30/11/2025	076/1532/2100	1.051.322,40 €	920249000143	A
2026	01/12/2025 - 30/11/2026	076/1532/2100	1.051.322,40 €	920249000143	A
2027	01/12/2026 - 30/11/2027	076/1532/2100	1.051.322,40 €	920249000143	A
TOTAL			3.153.967,20 €		

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



7. Plazo de ejecución y prórroga

El plazo de ejecución del contrato de servicios queda establecido en **3 años** a partir de la formalización del contrato.

Dado que actualmente hay un contrato en vigor que finaliza el 30 de noviembre de 2024, se fija la fecha de 1 de diciembre de 2024 para la formalización de este contrato.

Dicho contrato podrá ser **prorrogado** anualmente, a partir del 1 de diciembre de 2027, si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquel, y previo informe favorable del servicio promotor, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento, por un **periodo de dos años**, sin que la duración máxima del contrato, incluida su posible prórroga, pueda exceder de cinco años.

Al tratarse de un contrato de servicios en el que es necesaria la adquisición de maquinaria, vehículos, así como materiales de construcción para poder atender en el menor plazo posible a las reparaciones urgentes, no resulta viable el contrato con una duración de un año dado que la inversión a realizar por la empresa adjudicataria supondría un gasto mayor que el posible beneficio a obtener con la ejecución del mismo, por lo que resulta necesaria la duración de varios años para poder compensar la inversión inicial.

8. Revisión de precios

No procede.

9. Habilitación empresarial o profesional

No procede.

10. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera)

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional y económica y financiera por los medios siguientes:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de los últimos TRES AÑOS de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato que se licita; incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá haber sido igual o superior a la cantidad **608.203,04 €** equivalente al 70% IVA excluido de la anualidad media del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a su coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera** conforme a la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, el cual deberá ser, al menos, igual 868.861,49 €, cantidad equivalente a valor anual medio del contrato IVA excluido.

No obstante, los empresarios podrán también acreditar su **solvencia**, tanto técnica o profesional como económica y financiera, **mediante el correspondiente certificado de hallarse clasificados** según la normativa vigente en los Grupos, Subgrupos y Categorías que, en su caso, pudieran corresponder.

11. Clasificación del contratista

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP; así como en los arts. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante el correspondiente certificado de hallarse clasificados en los Grupos, Subgrupos y Categorías que se indican a continuación:

- Grupo O).
- Subgrupo 2). Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas.
- Categoría 4), cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000

12. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

A la vista de las numerosas y complejas actuaciones que se requerirán para la correcta ejecución del contrato, se considera necesario que el adjudicatario sea obligado a disponer como mínimo los siguientes medios humanos (apartado 8.2.8 del PPT):

- El contratista vendrá obligado a disponer de un Jefe de Obra de cualificación técnica de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Ingeniero de edificación, Arquitecto o Ingeniero Superior, con experiencia mínima de 3 años en actuaciones similares, con dedicación exclusiva al contrato.
- Encargado de obra con experiencia mínima de 3 años en actuaciones similares, con dedicación exclusiva al contrato.
- Un operario para atender las retiradas/reposición de pivotes.
- Cuatro equipos con la siguiente composición cada uno:
 - Un oficial 1ª de albañilería.
 - Un ayudante de albañilería
 - Un peón de albañilería.
- Un equipo de formación multidisciplinar para atender las reparaciones urgentes y emergencias con la siguiente composición:
 - Un oficial 1º de albañilería
 - Un ayudante de albañilería
 - Un peón de albañilería

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



El contratista vendrá obligado a disponer como mínimo de los siguientes medios materiales y de transporte, todos ellos con dedicación exclusiva al contrato (apartado 8.2.9 del PPT):

A disposición de cada equipo de trabajo (5 equipos):

- Camión de pequeño tonelaje apto para rodaje en zonas peatonales (2,5 tn) para traslado de herramientas y materiales.
- Autohormigonera, grupo electrógeno, martillos compresores, cortadora de asfalto, cortadora circular manual, equipo auxiliar y herramientas de mano.

A disposición general:

- Camión basculante (3,5tn)
- Camión basculante (10 tn)
- Camión con grúa autocargante (20 tn)
- Camión para transporte de materiales (18 tn)
- Retroexcavadora mixta
- Retroexcavadora giratoria (10tn)
- Miniexcavadora (3 tn)
- Equipo de extendido y compactación de aglomerado asfáltico en caliente
- 2 Ciclomotores tipo scooter
- 5 Furgoneta/turismo para traslado de personal

13. Criterios de adjudicación

Criterios de adjudicación y puntuación asignada

De acuerdo con el artículo 145 y 146 de la LCSP, los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

13. 1. Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.....Hasta 70 puntos

Precio.....hasta 40 puntos

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea inferior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la menor oferta económica y al resto de forma proporcional. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación sin IVA del contrato.

$$PO_i = \text{MaxP} \times \frac{MO}{O_i}$$

Donde:

PO_i = Puntuación para una determinada oferta (i)

MaxP = Máximo de puntos

FIRMADO

1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



MO = Mejor oferta

O_i = Oferta a valorar (i)

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea igual o superior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la oferta que proponga la mayor baja y al resto de forma proporcional.

$$PO_i = \text{MaxP} \times \frac{\%BO_i}{\%BMO}$$

Donde:

PO_i = Puntuación para una determinada oferta (i)

MaxP = Máximo de puntos

%BO_i = Porcentaje de baja ofertado correspondiente a cada oferta (i)

% BMO = Mayor porcentaje de baja ofertado

La desviación típica (σ) se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^N (x_i - \bar{x})^2}{N}}$$

Donde N es el número total de ofertas admitidas, x_i es el importe de la baja ofertada por cada una de las ofertas admitidas y \bar{x} es el importe medio de las bajas ofertadas.

Distintivo AMBIENTAL de vehículo..... hasta 10 puntos

Se valorará que las empresas licitadoras, oferten y pongan a disposición del contrato (adquisición, alquiler o renting), con vehículos eficientes energéticamente, que ahorren energía y disminuyan las emisiones contaminantes. Dentro de esta categoría se tendrán en cuenta los vehículos con etiquetas ambientales (0 emisiones o Eco de la DGT).

- Se otorgarán 0 puntos si no se utilizan vehículos de este tipo.
- Se otorgarán 2 puntos por utilizar 1 vehículo de este tipo.
- Se otorgarán 4 puntos por utilizar 2 vehículos de este tipo.
- Se otorgarán 6 puntos por utilizar 3 vehículos de este tipo.
- Se otorgarán 8 puntos por utilizar 4 vehículos de este tipo.

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



- Se otorgarán 10 puntos por utilizar 5 o más vehículos de este tipo.

Para acreditar la etiqueta ambiental Eco o Cero Emisiones, se hará en el momento que se requiera al propuesto como adjudicatario, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, sobre los siguientes requisitos:

- La etiqueta ambiental Eco de cada vehículo ofertado.
- La etiqueta ambiental Cero Emisiones de cada vehículo ofertado.
- El permiso de circulación de los vehículos. En caso de que la empresa lo tenga en régimen de alquiler, deberá acompañarse el contrato de renting correspondiente.

Cualificación y experiencia del personal técnico..... hasta 5 puntos

Para lograr una mejor calidad en la ejecución de los trabajos y un mayor rendimiento en los mismos es importante que el personal de la empresa adscrito al contrato tenga reconocida la cualificación técnica y experiencia suficientes en contratos similares, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, se valora en este apartado la titulación y experiencia del personal adscrito al contrato que la empresa disponga con dedicación exclusiva al mismo, dado que permite ofrecer un servicio de mayor calidad y eficacia. Se valorará con los siguientes criterios:

- a) **1,0 punto** si el encargado de obra del contrato tiene una experiencia de entre cinco y diez años en la ejecución de contratos similares.
- b) **2,5 puntos** si el encargado de obra del contrato tiene una experiencia superior a diez años en la ejecución de contratos similares.
- c) **1,0 puntos** si el Jefe de obra (Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Titulación similar competente para el objeto del contrato) tiene una experiencia de entre cinco y diez años en la ejecución de contratos similares.
- d) **2,5 puntos** si el Jefe de obra (Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Titulación similar competente para el objeto del contrato) tiene una experiencia superior a diez años en la ejecución de contratos similares.

Se deben presentar los currículos del personal propuesto que justifiquen su experiencia.

Otra maquinaria.....hasta 10 puntos

Basándonos en la experiencia adquirida con los años en la ejecución de este contrato, se considera conveniente valorar una serie de maquinaria cuyo uso no resulta imprescindible de manera habitual para la ejecución del contrato, pero si resulta conveniente su utilización en determinadas actuaciones, por lo que se valorará la disponibilidad inmediata de la dicha maquinaria.

- a) Cargadora compacta o miniexcavadora.....2 puntos
- b) Equipo de asfaltado compuesto por extendedora, rodillo compactador y apisonador neumático.....3 puntos

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



- c) Manipuladora telescópica 4m.....3 puntos
- d) Rodillo compactador autopropulsado.....2 puntos

Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá documentación de la maquinaria a nombre de la empresa. En caso de que no se disponga de maquinaria propia, se presentará carta de compromiso de la empresa suministradora que garantice su disponibilidad inmediata.

Asistencia para la mejora del asesoramiento de la calidad.....hasta 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos a la empresa licitadora que se comprometa, durante la ejecución del contrato, a la contratación, hasta un importe del 4% del presupuesto de licitación (IVA excluido), en concepto de asistencia externa que pueda resultar necesaria para reforzar la garantía de la calidad de ejecución en la realización de las obras por causas sobrevenidas durante la misma, tales como controles y ensayos de laboratorio de materiales y elementos constructivos existentes, adicionales a los previstos en las prescripciones técnicas, que sean designadas por la dirección facultativa. Se valorará con 0 puntos al licitador que no realice dicho compromiso y se puntuará proporcionalmente el resto de porcentajes entre el 2% y el 4% según la siguiente fórmula:

Puntuación de la Oferta X =	$\frac{\% \text{ mejor asesoramiento de la calidad Oferta } X * 5}{\% \text{ máximo mejora asesoramiento de la calidad (4\%)}}$
-----------------------------	---

13. 2. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.....Hasta 30 puntos

Análisis del servicio.....hasta 20 puntos

Para garantizar que los licitadores conocen el objeto y la extensión del contrato objeto del presente pliego y con la finalidad de garantizar la prestación de un servicio de calidad, se considera conveniente la inclusión de este criterio en el que se debe realizar un análisis del servicio a desempeñar.

Para la valoración de este apartado deberá describirse de manera clara, certera y sucinta el proyecto propuesto para la ejecución del servicio debiendo incidir expresamente en los apartados que se exponen a continuación. La documentación a presentar para su justificación no deberá exceder de 50 páginas con letra tipo Arial 11 pt. No se valorarán las páginas que excedan dicho límite.

- a) Análisis conceptual del servicio con descripción de los procedimientos a implantar para una mayor eficiencia del mismo.....(hasta 6 puntos)

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta:

- Estudio exhaustivo del contrato con conocimiento del ámbito de aplicación del mismo, descripción de los procedimientos necesarios a implantar para garantizar una mayor eficiencia del mismo, así como descripción de los medios tanto personales como materiales necesarios para una gestión eficiente del servicio (hasta 3 puntos).

En ningún caso se podrá desvelar la información a la que se refieren los criterios sujetos a fórmula (experiencia del personal, características ambientales de los vehículos, maquinaria ofertada...).

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



- Análisis detallado de las diferentes formas en que una determinada incidencia puede llegar al servicio, métodos para generar y gestionar los partes de trabajo, personas responsables de cada una de las fases de ejecución, relaciones con otros servicios, etc. (hasta 3 puntos)
- b) Métodos a emplear para la ejecución de los trabajos distinguiendo entre los de carácter urgente, muy urgente y los ordinarios.....(hasta 6 puntos)
Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta:
 - Descripción de los equipos de trabajo, jornada laboral, configuración de los mismos en los periodos de guardia así como los medios materiales destinados a cada uno de los equipos de trabajo (hasta 3 puntos)
 - Otras consideraciones distintas a las expuestas anteriormente que garanticen el cumplimiento de los tiempos de respuesta ofertados (hasta 3 puntos)
- c) Organización de los equipos para la ejecución de las labores de apoyo en los eventos.....(hasta 5 puntos)
Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta:
 - Estudio detallado que acredite el conocimiento de los distintos eventos que se realizan en la ciudad de Murcia, más allá de la simple enumeración de los mismos, indicando las labores que implica cada uno de ellos (hasta 2,5 puntos).
 - Configuración del servicio y equipos de trabajo que garanticen el apoyo necesario en todos los eventos que se realizan en la ciudad (hasta 2,5 puntos)
- d) Propuesta de sistema informático para la gestión integral del servicio.....(hasta 3 puntos)

Inventario de materiales.....hasta 10 puntos

Dado el carácter de las actuaciones a llevar a cabo como objeto del contrato y de la gran variedad de materiales existentes en la vía pública de la ciudad de Murcia, resulta de gran interés para el correcto mantenimiento de la ciudad el conocimiento de todos los materiales necesarios para la prestación del servicio y de los puntos de suministro de los mismos. Es por ello que en este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Descripción general de los diferentes materiales existentes en la vía pública de la ciudad.....(hasta 5 puntos)
- b) Estudio pormenorizado de los distintos materiales descritos en el apartado anterior indicando la localización de los mismos.....(hasta 5 puntos)

La documentación a presentar para la justificación de este apartado no deberá exceder de 50 páginas, incluidos planos, con letra tipo Arial 11 pt. No se valorarán las páginas que excedan dicho límite.

Justificación de los criterios de adjudicación.

FIRMADO

1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



La elección de los criterios de adjudicación propuestos gira en torno al precio, la calidad y el medioambiente, de conformidad con el mandato de la nueva LCSP de incorporar en la contratación de manera transversal y preceptiva criterios en desarrollo de políticas públicas que sean de interés para este municipio, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio y una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

- Con la elección del criterio precio se persigue la mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos en la ejecución del contrato.
- Con la elección del criterio Distintivo ambiental de los vehículos se pretende sensibilizar a las empresas licitadoras en el cuidado del medioambiente y colaborar con la ejecución de este contrato en la reducción de las emisiones de CO2.
- Con la cualificación y experiencia del personal se persigue ofrecer un servicio con una mejor calidad en la ejecución de los trabajos y un mayor rendimiento en los mismos.
- Con el criterio de maquinaria propia se busca una ejecución más eficiente del contrato, dado que muchas de las actuaciones objeto del contrato deben acometerse con carácter de urgencia y la disponibilidad inmediata de la maquinaria solicitada garantiza una rápida respuesta de ejecución.
- Con el criterio de asistencia para la mejora del asesoramiento de la calidad se busca una mayor capacidad para evaluar la calidad en los materiales y en la ejecución de las actuaciones realizadas.
- Con la elección del criterio de análisis del servicio se busca que los licitadores conozcan el objeto y la extensión del contrato, con la finalidad de garantizar la prestación de un servicio de calidad.
- Con el criterio de inventario de materiales se busca que los licitadores tengan conocimiento de los diversos materiales necesarios para la prestación del servicio y de los puntos de suministro de los mismos, lo cual se traduce en una pronta respuesta, minimizando el plazo de ejecución de las actuaciones.

Con la suma de todos los criterios se busca la ejecución del contrato con la mejor relación calidad precio, tal como establece la LCSP.

14. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas

Determinación de las ofertas anormalmente bajas.

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas se considerarán **los criterios precio, distintivo ambiental de los vehículos, cualificación y experiencia del personal técnico, maquinaria propia, asistencia para la mejora del asesoramiento de la calidad, análisis del servicio e inventario de materiales.**

En consecuencia, se considerarán anormalmente bajas cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Concurriendo un único licitador, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25% o bien, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



licitación en más de un 20% y la puntuación obtenida en el resto de criterios arriba indicados sea mayor o igual al 80 % del total de los mismos.

- Concurriendo dos licitadores, cuando el precio sea inferior en más de un 20% al precio de la otra oferta o bien, cuando el precio sea inferior en más de un 15% al precio de la otra oferta y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de criterios arriba indicados sea superior en más de un 20 % a la puntuación de la otra oferta en estos criterios.
- Cuando concurren tres licitadores o más, cuando el precio sea inferior en más de un 15% a la media aritmética del precio de las ofertas o bien, cuando el precio sea inferior en más de un 10% a la media aritmética del precio de las ofertas y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de criterios arriba indicados sea superior en más de un 20 % a la puntuación media de las ofertas en estos criterios.

A los exclusivos efectos de determinar las ofertas **anormalmente bajas**, y sin perjuicio de que el presupuesto base de licitación del contrato tenga carácter de máximo, el cálculo del precio se efectuará del siguiente modo: el porcentaje de baja ofertado por cada licitador se aplicará sobre el presupuesto base de licitación del contrato con el fin de obtener así el importe que se corresponda con la oferta realizada por cada uno, aplicándose sobre dichos importes las operaciones establecidas en los párrafos anteriores.

15. Criterios de desempate

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

16. Exigencias de seguros

Conforme al art. 87.1.b de la LCSP, con el objeto de cubrir posibles daños causados por la ejecución del contrato se solicitará una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 € y justificante de pago del último recibo.

Se trata de garantizar las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, tanto los imputables al contratista como a subcontratistas y, en general, a toda persona que participe en las obras.

17. Abonos a los contratistas

Los abonos se realizarán con periodicidad mensual, tras la conformidad de las certificaciones correspondientes, siendo los códigos de facturación electrónica los siguientes:

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



CÓDIGOS FACE (CG 076)	
Oficina contable	LA0003190
Órgano gestor	LA0002956
Unidad tramitadora	LA0003022

18. Lugar de ejecución/entrega

El lugar de ejecución son los ocho distritos que componen la ciudad de Murcia.

19. Concurrencia trabajadores

En cuanto a la necesidad o no de medidas de coordinación para el supuesto de concurrencia en el mismo centro de trabajo perteneciente al Ayuntamiento de empleados municipales y de empresas contratistas, nos encontramos en el supuesto c): no habrá concurrencia.

20. Condiciones especiales de ejecución

- En materia de protección del medio ambiente:

El cumplimiento de las Ordenanzas Municipales de “Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones” y de “Residuos de la construcción y demolición del Municipio de Murcia”, además de ser una obligación cuyo incumplimiento conlleva las consecuencias previstas legalmente, constituye también una condición especial de ejecución del contrato.

Su incumplimiento conlleva una penalidad económica del 2% al 5% del importe del contrato, que se hará efectiva según procedimiento descrito en el apartado correspondiente al régimen de penalidades.

Esta condición de ejecución está vinculada al objeto del contrato tal como se indica en el apartado “objeto del contrato”, constituyendo una de las políticas públicas de este Ayuntamiento el impulso de acciones encaminadas a la protección del medio ambiente.

La forma de acreditar su cumplimiento se llevará a cabo con la primera factura o certificación a través de declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que cumple con dicha normativa.

No obstante, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, el responsable del mismo podrá comprobar que se están cumpliendo estas condiciones especiales y, en todo caso, junto con la certificación final el adjudicatario deberá aportar una declaración responsable sobre su cumplimiento.

- En materia de igualdad de género:

Tener implantado con respecto a las personas trabajadoras que adscriba a la ejecución de este contrato un Protocolo de igualdad por el que se elimine, en caso de existir, brecha salarial entre las mismas por razón de sexo.

La forma de acreditar su cumplimiento se llevará a cabo con la primera factura o certificación a través de la presentación del mencionado Protocolo de Igualdad.

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



21. Modificaciones del contrato

No se prevén modificaciones conformidad con el PTT, por lo que sólo procederán modificaciones imprevistas, en su caso, según lo indicado en la LCSP.

22. Subrogación

No existe obligación para el adjudicatario de subrogarse como empleador de trabajadores.

23. Tratamiento de datos personales

El presente contrato no requiere el tratamiento de datos por parte del contratista.

24. Obligaciones esenciales del contratista

Tendrán la condición de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- a. El estricto cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El cumplimiento estricto de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente.

25. Penalidades

De conformidad con lo establecido en el art. 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:

- a) **Incumplimientos leves:** cuantía económica de hasta el 2% del importe del contrato.
- El incumplimiento de los plazos ordinarios de respuesta ante las peticiones del responsable del contrato descritos en la cláusula 8.2.7 del PPT.
 - No cumplir cualesquiera otras órdenes emanadas del responsable del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles, se penalizará con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
 - El trato incorrecto hacia vecinos o público en general por parte del personal a cargo del contratista durante la ejecución de las actuaciones.
 - La insuficiente o inadecuada señalización, protección y/o adecuación de la zona de actuaciones para la seguridad de vehículos, viandantes o residentes.
 - El incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves o muy graves.

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



b) Incumplimientos graves: cuantía económica del 2% al 5% del importe del contrato:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de condiciones.
- No cumplir las órdenes emanadas del responsable del contrato a partir del sexto día hábil.
- Incumplir las instrucciones del responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos y el Proyecto.
- La no presentación con las facturas o certificaciones, en que así se establezca en este Pliego, de documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales o ambientales que se hubieran utilizado como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la realización del objeto del contrato.
- El incumplimiento de los plazos de respuesta ante las peticiones del responsable del contrato para los trabajos urgentes y muy urgentes (emergencias) descritos en la cláusula 8.2.7 del PPT.

c) Incumplimientos muy graves: cuantía económica del 5% al 10% del importe del contrato, o resolución del mismo.

- El incumplimiento reiterado, o a partir del undécimo día hábil, de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato, de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- La falsedad documental o falta manifiesta de veracidad en la información incluida en los documentos y/o datos presentados en la oferta del licitador
- El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.
- El incumplimiento del plazo de inicio del contrato previsto en el Pliego, por causa no imputable a la Administración
- La realización de actos derivados de la ejecución del contrato que provoquen deterioro grave y relevante de los equipamientos e infraestructuras.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los art. 215 y 216 de la LCSP en relación con la subcontratación se penalizará con una cuantía económica de hasta un 50% del importe del subcontrato de que se trate, o con su resolución.

Los importes de los incumplimientos impuestos se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas que en concepto de pago deban abonarse al contratista. En caso de que no puedan deducirse las mismas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el

FIRMADO

- 1.- JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA, NOEMI MARTIN PEREDA, a 16 de Septiembre de 2024
- 2.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 16 de Septiembre de 2024
- 3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Septiembre de 2024



plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la LCSP.

26. Subcontratación

La subcontratación está contemplada, en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

27. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

28. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato

Conforme al artículo 62 de la LCSP, la unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, será la Oficina de Obras y Proyectos Municipales, designándose como Responsable del Contrato, a la Ingeniero de Caminos Dña. Noemí Martín Pereda, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos le atribuyan.